

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV. — Nº 4608	MIERCOLES, 3 DE FEBRERO DE 1954	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 14 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.591
APARECE LOS DÍAS HABLES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL recibir el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA Nº 88

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	15.00
" semestral	30.00
" anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MIN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TÉRMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; sustituciones y renunciadas de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. Nº 1128 del 26/1/54 — Aprueba el viaje realizado por un chófer.	359
" " A. S. " 2875 " 27/1/54 — Aplica una multa a una empresa.	359
" " " " 2876 " 28/1/54 — Aplica una suspensión a una empleada.	359
" " " " 2877 " " — Dispone se liquide una partida a la Administración del Hospital de Orán.	359
" " " " 2878 " " — Aplica una multa a una empresa.	359
" " " " 2879 " 29/1/54 — Autoriza la inscripción de una señorita como nurse.	359
" " " " 2880 " " — Autoriza la inscripción de una señorita como nurse.	359 al 360
" " " " 2881 " " — Autoriza la inscripción de un médico.	360
" " " " 2882 " " — Autoriza la inscripción de una partera.	360
" " " " 2883 " " — Autoriza la inscripción de una enfermera.	360
" " " " 2884 " " — Autoriza la inscripción de una nurse.	360

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 10357 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Roberto Patrón Costas.	360
Nº 10346 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Saturnino Salinas.	360
Nº 10345 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Dolores Flores de Duarte.	360
Nº 10344 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. María Pereyra de Narvaez.	360
Nº 10343 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. José Critofani.	360
Nº 10342 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Eduvigez Carpanchay.	360
Nº 10341 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Edelmiro Aquino.	360
Nº 10340 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Manuel Ayala.	360 al 361
Nº 10339 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Esteban Casimiro y otros.	361
Nº 10338 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Fructuosa Diaz.	361
Nº 10337 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Gabriela Torres de María.	361

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 10348 — Dirección Nacional de Materiales y Planjeles, para la provisión de cemento de portland aprobado.	361
Nº 10333 — Dirección Grl. de Suministros del Estado Salta.	361
Nº 10332 — Administración de Vialidad de Salta.	361

PAGINAS

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10322 — De Antonia Alvarado de López.	361
Nº 10321 — De Oardj Angel Bedia o etc.	361
Nº 10316 — De Francisco Correas o Francisco Correas Díaz.	361
Nº 10311 — De José Ignacio León Molins.	361
Nº 10291 — De Fermín Marín y Francisca Torres de Marín.	361
Nº 10290 — De D. Exequiel Alemán.	361
Nº 10288 — De Asunción Medina de Córdoba.	361
Nº 10287 — De Elias Muñoz.	361
Nº 10275 — De María Carmen Quiroga de Martínez.	361 al 362
Nº 10274 — De José Quadaglia.	362
Nº 10273 — De Amado Ascar.	362
Nº 10272 — De Fosco Rondón.	362
Nº 10267 — De Valentín Cressini y Luisa de Cressini.	362
Nº 10263 — De Presentación Gutiérrez.	362
Nº 10259 — De Mamerta Clemira Macedo de Camacho ó Clemira Macedo de Camacho.	362
Nº 10257 — De Leonarda Caro.	362
Nº 10251 — De Victor Horacio Aguirre.	362
Nº 10250 — De Pedro J. Aranda.	362
Nº 10249 — De Pedro Solaligue.	362
Nº 10248 — De Francisco Cayo y Rafaela Farfán de Cayo.	362
Nº 10247 — De Estenia Castellanos de Torán.	362
Nº 10243 — De Servando Plaza y Matilde Baldivieso de Plaza.	362
Nº 10239 — De Josefina María Asplanato.	362
Nº 10237 — De Fortunato Sosa.	362
Nº 10236 — De Guillermo Eduardo Galliano.	362
Nº 10234 — De Anibal Arón Romano.	362
Nº 10229 — De Nicolás Alonso.	362
Nº 10078 — De Laurentino Ortega.	362
Nº 10220 — De Felipe Roca o Felipe Roca Gutiérrez y Otro.	362
Nº 10219 — De Exequiel Balboa de Rufino.	362
Nº 10218 — De Ramón Aramayo.	363
Nº 10217 — De José León Alanís.	363
Nº 10216 — De María Sánchez de Lara.	363
Nº 10214 — De Larrain Alberto o Alberto Larrain.	363

REMATES JUDICIALES:

Nº 10335 — Por Jorge Raúl Decavi "Ejecutivo N. A. de T. vs. J. A. E. de A. y S. S.	363
Nº 10327 — Por Martín Leguizamón.	363
Nº 10326 — Por Martín Leguizamón.	363
Nº 10325 — Por Martín Leguizamón.	363
Nº 10324 — Por Martín Leguizamón.	363
Nº 10323 — Por Martín Leguizamón.	363

CITACION A JUICIO:

Nº 10289 — Juicio división de condominio Potreros de Peraltá.	363
Nº 10252 — Juicio Murat Jorge vs. Gerónimo M. Angeletti.	363

SECCION COMERCIAL:

CONTRATO SOCIAL:

Nº 10313 — De la razón social "Talleres Mormina S. R. Ltda.	364 al 365
Nº 10329 — De razón social "LANERA, ALGODONERA C. é L. SOCIEDAD ANONIMA.	365 al 367

AUMENTO DE CAPITAL:

Nº 10364 — De la razón social "S.E.V.A." Soc. de Resp. Ltda.	367 al 368
---	------------

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 10361 — Confeitería y Bar Los Tribunales.	368
Nº 10353 — Del Hotel Royal de Metán.	368
Nº 10352 — De la Despensa de propiedad de "Sánchez y Rodríguez".	368

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 10359 — De un socio de la razón social "Cortada Sivero" Soc. de Resp. Ltda."	368
--	-----

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS:

Nº 10363 — Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica, para el día 12/2/54.	368
Nº 10362 — Club Sportivo Comercio para el día 11/2/1954.	368

	PÁGINAS
Nº 10360 — Club Atlético Libertad, para el día 7/2/54 —	368 al 369
Nº 10358 — Club de Bochas Deportivo y Social Río Segundo para el día 12/2/54.	369
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	369
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	369
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	369
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	369

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 1128—G.

SALTA, Enero 26 de 1954.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
R E S U E L V E :

1º — Aprobar el viaje realizado por el señor Ger de este Departamento, don CÁNDEDO RAMÍREZ a la ciudad de Tucumán desde el día 9 al 11 de noviembre inclusive del año próximo pasado y a la localidad de Guachipas el día 7 de diciembre pasado, respectivamente, en concepto de misión oficial; y autorizar a la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, a liquidar los viáticos correspondientes al mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, I. a I. Públicas

RESOLUCION Nº 2875—A.

SALTA, Enero 27 de 1954.

Expediente Nº 16.362/953.

Visto este expediente en que el Centro de Higiene Social, solicita se aplique una multa a la Empresa "Variedades";

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Aplicar a la EMPRESA VARIETADIES, domiciliada en Córdoba 756, una multa de \$ 100 (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL), por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2º de la Resolución Nº 89—

2º — La multa impuesta deberá hacerse efectiva en Sección Tesorería del Departamento Contable del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, sito en calle Buenos Aires Nº 177 1º Piso, dentro del plazo de 5 días de notificada la presente Resolución.

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, y archívese.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2876—A.

SALTA, Enero 28 de 1954.

Expediente Nº 16.275/54.

Visto la Resolución Nº 2, dictada por el señor Director del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán; atento a los motivos que la fundamentan,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Aplicar cinco (5) días de suspensión, a la señora MERCEDES R. Vda. DE ARLAS, Ayudante de Cocina Personal Transitorio a Sueldo del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán; por haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias previstas en el Art. 103-inciso b) Capítulo IX de la Ley 1138.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones; etc

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2877—A.

SALTA, Enero 28 de 1954.

Habiéndose ordenado el traslado de la Administradora del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, Hermana María Rosalía Yanez a esta ciudad, en comisión de servicio,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Disponer se abone y liquide a favor de la Administradora del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, Hermana MARÍA ROSALÍA YANEZ, la suma de \$ 322,10 (TRES CIENTOS VEINTE Y DOS PESOS CON 10/100 MONEDA NACIONAL), importe de cuatro días de viático y gastos de movilidad, de conformidad a la planilla que se acompaña, debiéndose imputar el gasto a la partida correspondiente.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2878—A.

SALTA, Enero 28 de 1954.

Expediente Nº 16.723/54.

Visto este expediente en que el Centro de

Higiene Social, solicita se aplique una multa a la "Empresa Variedades";

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Aplicar a la EMPRESA VARIETADIES, domiciliada en Córdoba 756, una multa de \$ 100 (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL), por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2º de la Resolución Nº 39

2º — La multa impuesta deberá hacerse efectiva en Sección Tesorería del Departamento Contable del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, sito en calle Buenos Aires Nº 177 1º Piso, dentro del plazo de 5 días de notificada la presente Resolución.

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2879—A.

SALTA, Enero 29 de 1954.

Vista la solicitud de inscripción presentada por la señorita Silvia Elsa Chilo; atento lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 4;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Autorizar la inscripción de la señorita SILVIA ELSA CHILO, como Nurse, en el Registro de Profesionales del Consejo Departológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2880—A.

SALTA, Enero 29 de 1954.

Expediente Nº 16.759/54.—

Vista la solicitud de inscripción presentada por la señorita, Elva Catalina Alfaro; atento lo informado por el Registro de Profesionales con fecha 27 del mes en curso,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Autorizar la inscripción de la seño-

rita ELVA-CATALINA ALFARO, como Uurse, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2881—A. D

SALTA, Enero 29 de 1954.

Expediente Nº 16.758|54.—

Vista la solicitud de inscripción presentada por el señor Carlos Jesús José Ignacio Courel; atento lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 4;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción del señor CARLOS JESUS JOSE IGNACIO COUREL; como Médico Cirujano, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2882—A.

SALTA, Enero 29 de 1954.

Expediente Nº 16.762|54.—

Vista la solicitud de inscripción presentada por la señorita Carmen Ramos; atento lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 3.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción como PAR. TERA de la señorita CARMEN RAMOS, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico en carácter preario y temporario en lugares donde no actúen Parteras debiendo renovar anualmente dicha autorización.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2883—A.

SALTA, Enero 29 de 1954.

Expediente Nº 16.763|54.—

Vista la solicitud de inscripción presentada por la señorita Carmen Ramos; atento lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 4;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción de la señorita CARMEN RAMOS, como ENFERMERA, en el Registro de Profesionales, del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2884—A.

SALTA, Enero 29 de 1954.

Expediente Nº 16.761|54.

Vista la solicitud de inscripción presentada por la señorita Teresa Felisa Menar; atento lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 4;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción de la señorita TERESA FELISA MENA, como NURSE, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10357|10372 — EDICTO CITATORIO
REF: Exped. 12847|48.— ROBERTO PATRON COSTAS s. r. p|59—2.—

A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que ROBERTO PATRON COSTAS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 2,10 l|seg. a derivar del Arroyo Los—Los por la acequia de su propiedad, 4 Has. del inmueble "Las Lajas"; catastro 331 ubicado en Los—Los, Dpto. Chioana.— En estaje, tendrá turno de cuarenta y ocho horas en ciclo de treinta días con todo el caudal del arroyo Los Los. Asimismo, ha solicitado la inscripción como aguas privadas, de los manantiales de la Quebrada de Las Lajas que nacen dentro del inmueble citado.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.—

Salta, 29 de Enero de 1954.—

e) 1º al 19|2|54

Nº 10346 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Saturnino Salinas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyos aguas provienen del Río Chuscha, 425 m2. su propiedad catastro 638 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627|53.—

e) 26|1 al 8|2|54.

Nº 10345 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Dolores Flores de

Duarte tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación equivalente a un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia Municipal cuyos aguas provienen del Río Chuscha, 1242.67 m2. de su propiedad catastro 407 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627|53.—

e) 26|1 al 8|2|54.

Nº 10344 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que María Pereyra de Narvaez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyos aguas provienen del Río Chuscha, 600 m2. de su propiedad catastro 291 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627|53.—

e) 26|1 al 8|2|54.

Nº 10343 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Cristofani tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyos aguas provienen del Río Chuscha, m2. 1401.63 de su propiedad catastro 359 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627|53.—

e) 26|1 al 8|2|54.

Nº 10342 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Eduviges Carpanchay tiene solicitado reconocimiento de concesión para regar, con un caudal de 1.57 l|seg. proveniente del Río Chuscha, tres hectáreas del inmueble "Chuscha", catastro 342 Dpto. Cafayate. En estaje, tendrá turno de 12 horas cada 20 días con todo el caudal de la acequia.

Salta, 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627|53.—

e) 26|1 al 8|2|54.

Nº 10341 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Edelmiro Aquino tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 400 m2. de su propiedad catastro 644 de Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627|53.—

e) 26|1 al 8|2|54.

Nº 10340 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Manuel Ayala tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua

pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 400 m2. de su propiedad catastro 549 de Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53. —

e) 26/1 al 9/2/54.

Nº 10339 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Esteban Casimiro y Teodora C. de Casimiro tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 300 m2. de su propiedad catastro 83 de Cafayate.

Salta, 22 de enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.

e) 25/1 al 5/2/54.

Nº 10338 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fructuosa Díaz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de una hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 1300 m2. de su propiedad catastro 5 de Cafayate.

Salta, 22 de enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.

e) 25/1 al 5/2/54.

Nº 10337 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gabriela Torres de Marín tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 182 m2. de su propiedad catastro 92 de Cafayate.

Salta, 22 de enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.

e) 25/1 al 5/2/54.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10348 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Llámase LICITACION PUBLICA Nº 2.368 hasta 18 febrero 1954 11 horas provisión Cemento portland aprobado, del tipo común.

Consultas y Propuestas: DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS C. Calvo 180 Cap.
PLIEGO: \$ 15.00 m/n.

ES COPIA FIEL DE COPIA.

e) 27/1 al 9/2/54

Nº 10333 — DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE SALTA
LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Decreto

Nº 8403/54. Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Febrero próximo del año en curso a horas 10, para la provisión de Drogas y Medicamentos e Instrumentales con destino a los distintos Servicios Hospitalarios dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

e) 22/1 al 11/2/54

Nº 10332 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a Licitación Pública por el término de treinta días a contar desde el veinte del corriente, para la adquisición de veinte carpas de lona tipo standar con sobre carpa, tres carpas tipo "Ingeniero", dos sobre carpas, en un todo de acuerdo con el pliego de Condiciones y Especificaciones preparado al efecto.

Las propuestas, Pliegos de Condiciones y Especificaciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta calle España Nº 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día diez y nueve de Febrero próximo a horas 11.

Ing. ANTONIO MONTEROS

Administrador General de Vialidad de Salta

JORGE SANMILLAN ARIAS

Secretario General de Vialidad de Salta

e) 21/1 al 19/2/54

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10.322 — JUICIO SUCESORIO: José Angel Cejas Juez de Paz Propietario de la Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta Doña Antonia Alvarez de López, bajo apercibimiento legal. La Viña, Enero 2 de 1954.

JUEZ DE PAZ PROPIETARIO.

e) 19/1 al 1/2/54.

Nº 10.321 — El Doctor Rodolfo Tobías, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Oardi Angel Bedia o Bedia Agel Oardi o Bedia Oardi, cuyo juicio sucesorio se ha abierto.— Edictos en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".—

Salta, Diciembre 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 19/1 al 3/3/54.

Nº 10316 — SUCESORIO: El juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORREAS O FRANCISCO CORREAS DIAZ.— Habilitase la próxima feria para la

publicación de edictos. Salta, diciembre 29 de 1953. Anibal Urribarri Secretario Interino.

e) 18/1 al 26/2/54

Nº 10.311 — SUCESORIO: El Señor Juez de la Nominación Civil y Comercial cita a acreedores y herederos de don JOSE IGNACIO LEON MOLINS, por el término de treinta días.— Habilitase la feria judicial.— Salta, diciembre 30 de 1953.— ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

e) 14/1 al 24/2/54

Nº 10291 — El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Interino Doctor, Rodolfo Tobías, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Fermín Marín y doña Francisca Torres de Marín para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos a la sucesión de los mismos. Habilitase la feria de Enero. — Salta, 29 de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario

e) 8/1/54 al 18/2/54

Nº 10290 — Rodolfo Tobías, interinamente a cargo del Juzgado de la Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de D. Exequiel Alemán y cita por

treinta días a los interesados. — Salta, de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario Interino FERIA HABILITADA.

e) 8/1/54 al 18/2/54.

Nº 10288 — El Juez de la Instancia, Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Asunción Medina de Córdoba. Habilitase la feria para edictos a publicarse en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 8/1 al 18/2/54.

Nº 10287 — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Elías Muñoz. Habilitase la feria para edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.

e) 8/1 al 18/2/54.

Nº 10.275 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días, a herederos y acreedores de María Carmen Quiroga de Martínez.— Salta, 30 de Diciembre de 1953.— Déjase constancia de que se ha habilitado la

feria próxima del mes de enero de 1954, a los fines de la publicación;

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10.274 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Instancia Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de José Quaglia. Habilitase la feria del próximo mes de enero.— Salta, diciembre 29 de 1953.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10.173. — El Juez de la Instancia y 1a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO ASCAR, bajo apercibimiento de Ley. Habilitase la feria para esta publicación.— Salta, 29 de diciembre de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10.272 — El Juez de la Instancia y 2a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FOSCO RONDONI, bajo apercibimiento de Ley.— Habilitase la feria para esta publicación.— Salta, Diciembre 29 de 1953.—

ANIBAL URRIBARRI Secretario.

e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10.267 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Valentín Cressini y Luisa Zilli de Cressini. Salta, diciembre 29 de 1953.

Déjase constancia de que se ha habilitado la feria próxima de enero de 1954, a los fines de la publicación.

e) 4 al 15/2/54

Nº 10.263 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Presentación Gutierrez.— Salta, 11 de diciembre de 1953.—

Habilitase a la feria del próximo mes de Enero.

JULIO LAZCANO UBIO Secretario Letrado
e) 31/12 al 12/2/54

Nº 10.269 — SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez Interino de la Inst. Civil y Com. 1a. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAMERTA CLEMENA MACEDO DE CAMACHO ó CLEMIRA MACEDO DE CAMACHO; bajo apercibimiento de Ley Habilitase la feria de enero próximo.— Salta, diciembre 29 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 31/12 al 12/2/54

Nº 10.257 — EDICTO: LUIS R. CASERMEIRO Juez en lo Civil de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acree-

dores de Leonardo Caro, con habilitación de feria.— Salta, Diciembre 21 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 30/12/53 al 11/2/54

Nº 10.251 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 4a. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR HORACIO AGUIRRE.— Salta, Noviembre 2 de 1953.

e) 29/12 al 11/2/54

Nº 10.250 — SUCESORIO: El Dr. Rodolfo Tobias, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro J. Aranda.— Julio Lazcano Ubios.— Secretario Interino Habilitase la feria.— Salta, Diciembre 23 de 1953.—
JULIO LAZCANO UBIO Secretario Letrado
e) 29/12 al 11/2/54

Nº 10.249 — SUCESORIO

Juez 2da. Nominación Civil cita 30 días a herederos y acreedores de PEDRO SOLALIGUE: Salta, noviembre 5 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 28/12/53 al 10/2/54

Nº 10.248 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAYO y RAFAELA FARFAN DE CAYO.—

Salta, diciembre 22 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 28/12/53 al 10/2/54

Nº 10.247 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña LASTENIA CASTELLANOS DE TORAN.

Salta, diciembre 22 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
28/12/53 al 10/2/54

Nº 10.243 — EDICTO SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Servando Plaza y de doña Matilde Baldivieso de Plaza, habiéndose habilitado la feria de Enero próximo para la publicación del presente Edicto. — Salta, diciembre 21 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10.239 — SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Josefina María Asplano. — Salta, Diciembre 9 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10.237 — Luis R. Casermeiro Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el juicio testamentario de For-

tunato Sosa y cita y emplaza a interesados por treinta días.

Salta, Octubre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIO — Esc. Secretario
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10.236 — SUCESORIO: — El señor Juez de la instancia 2a. nominación en lo civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de Don Guillermo Eduardo Galliano y cita por treinta días a interesados. — Salta, Octubre 14 de 1953.—

LAZCANO — Secretario Letrado

e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10.234 — EDICTO SUCESORIO

Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Anibal Arón Romano, habiéndose habilitado la feria para la publicación del presente edicto. Salta, diciembre 21 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 22/12/53 al 5/2/54.

Nº 10.229 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ALONSO. Habilitase la feria de enero para las publicaciones. Salta, diciembre 18 de 1953.

Antonio Hugo Gagliano.— Secretario Letrado
e) 22/12/53 al 5/2/54.

Nº 10.078 — EDICTO: Jorge Lorand Jure, Juez en lo Civil de 4ta. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de don LAURENTINO ORTEGA. — Habilitase la feria de enero.— Salta, Diciembre 17 de 1953.

ANTONIO HUGO GAGLIANO

Secretario Letrado

e) 21/12/53 al 4/2/54.

Nº 10.220 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de don FELIPE RIOS ó FELIPE RIOS GUTIERREZ y doña CANDELARIA BURGOS ó CANDELARIA C. BURGOS ó RIOS GUTIERREZ, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 25 de noviembre de 1953. Habilitase la feria de Enero 1954 para esta publicación.

Anibal Uribarrí Escribano Secretario.

e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.219 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de doña EXEQUIELA BALVOA DE RUFINO, bajo apercibimiento de Ley.—Salta, 25 de Noviembre de 1953. Habilitase la feria de Enero 1954 para esta publicación.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.218 — EDICTO SUCESORIO: R. doña Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de don RAMON ARA. MAYO, bajo apercibimiento de Ley, Habilitase la feria para esta publicación.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 18/12 al 2/2/54.

Nº 10.117 — EDICTO SUCESORIO: R. doña Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita a acreedores y herederos de don JOSE LEON ALANIS por treinta días bajo apercibimiento de Ley, Habilitase la feria para la publicación de edictos. Salta 9 de diciembre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 18/12 al 2/2/54.

Nº 10.216 — EDICTO: Oscar P. López, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación cita durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de María Sanchez de Lara. Habilitase la feria del próximo mes de enero para la publicación de edictos. Salta, siete de Diciembre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 18/12 al 2/2/54.

Nº 10.214 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Larrain Alberto o Alberto Larrain, Salta, Diciembre 11 de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 18/12 al 2/2/53

REMATES JUDICIALES

Nº 10335 — POR JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

El día 3 de Febrero de 1954, a las 17 horas, en mi escritorio Urquiza 325, remataré SIN BASE, un piano "Kierle Berlin" en magnífico estado (nuevo) y una heladera eléctrica, modelo familiar, marca "Frigidaire" Nº 5850627, en perfecto estado de funcionamiento. — Los referidos bienes se encuentran en poder del depositario judicial, Sr. Julio Astún, en calle Santa Fe Nº 488, donde pueden verse.

ORDENA: Sr. Juez C. C. 3a. Nominación en Exp.: Nº 13589 "Juicio Ejecutivo N.A. de T. vs. J. A. E. de A. y S. S." —

En el acto del remate el 50% del precio de adjudicación como seña y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

JORGE RAUL DECAVI — Martillero
e) 25/1 al 3/2/54.

Nº 10327 — Judicial Inmueble en Metán.
POR MARTIN LEGUIZAMON

El 5 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo M. Mazzota vs. Normando Zuñiga venderé

minación en juicio Ejecución de sentencia Victor M. Ovandó vs. Sara Concha Arraondo venderé con la base de catorce mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal una casa y terreno ubicada en el pueblo de Metán, señalada como lote seis de la manzana seis sobre calle 9 de julio, con variados ambientes y con una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte con propiedad de A. Zone; Sud, con Loreto Martinez; Este, Sara Arraondo; Oeste calle 9 de Julio. — En el acto del remate veinte por ciento de precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/1 al 4/3/1954.

Nº 10326 — Judicial Lotes de terreno en esta ciudad.

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 12 de febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo M. Sarapura vs. José González Martín procederé a vender con la base de quince mil pesos tres lotes de terrenos, ubicados en esta ciudad, camino a la Pedrera, señalados como catastro 21440; 21441; 21442 con una superficie de 641.40 mts.; 629.78 mts.; 675.15; mts.; respectivamente con títulos inscripos en Libros 112, folios 241.233 y 237 respectivamente; y donde se consignan sus límites respectivos. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de Arancel a cargo comprador.

e) 20/1 al 9/2/1954.

Nº 10325 — Judicial Camión marca Ford.
POR MARTIN LEGUIZAMON

El 5 de Febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en Juicio Ejecutivo Antonio Berrueto vs. Normando Zuñiga venderé sin base dinero de contado un camión marca Ford, modelo 1946; motor modelo 1951 Nº 8ABASRT-6520; chapa municipal 2459 en poder del depositario judicial Normando Zuñiga. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/1 al 2/2/1954.

Nº 10324 — Judicial Un automóvil Ford modelo 1935.

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 8 de Febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. C. en juicio Ejecutivo Vite M. Mazzota vs. Normando Zuñiga venderé

sin base dinero de contado un automóvil marca Ford modelo 1935 motor 2154757 chapa municipal 3522 en poder del depositario judicial Normando Zuñiga. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/1 al 2/2/1954.

Nº 10323 — Judicial Máquina picadora de carne.

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 2 de Febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Exhorto del Juzgado de Segunda Sección de Rosario en autos Bianchi Hermanos vs. Francisco López venderé con la base de \$ 2.739.50 una máquina picadora de carne marca Bianchi Nº 10010 moto Marelli Nº 314804 en poder del suscripto martillero. Comisión a cargo del comprador. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.

e) 20/1 al 2/2/1954

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10289 — CITACION A JUICIO

El Señor Juez, en lo Civil, Tercera Nominación, en el juicio: "División de condominio de un inmueble ubicado en Anta, 2º Sección partido Balbuena, denominado "Potros de Pe. Falta", solicitado por don Juan A. Barroso, cita en el juicio por divorcio promovido por M. Y emplaza por veinte días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento designarse defensor de oficio, a don Jesús María Barroso, Pilar Barroso y Carmelo Tiburcio Barroso, o sus herederos o los que se consideren con derecho. Edictos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Habilitase la feria.

SALTA, Diciembre 29 de 1953.

e) 8/1 al 4/2/54.

Nº 10252 — EDICTOS: El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita durante treinta días por edictos que se publicarán en el Foro Salteño y Boletín Oficial a Gerónimo M. Angeletti, para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en los autos: "Murat Jorge vs. Gerónimo M. Angeletti Ejecución y Embargo Preventiva— Expte. Nº 33.178/53"; bajo apercibimiento de seguirse el procedimiento en rebeldía.

Salta, Diciembre de 1953.—

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado

e) 29/12/53 al 11/2/54.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10313 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, el Señor Fioramante Mormina, argentino, casado en primeras nupcias, con la señora Aida Carattoni y el Señor Arturo Carattoni, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Elda Josefa Francisca Montiel, ambos domiciliados en la ciudad de Salta, el primero en la Avenida Belgrano número dos mil ciento veintiuno y el segundo en la Avenida D. F. Sarmiento, número mil ochenta y nueve, formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de acuerdo a las prescripciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

PRIMERO: Los nombrados comparecientes constituyen desde ahora una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto comerciar en el ramo de compra-venta de repuestos y accesorios en general de automóvil y taller de reparaciones generales de automotores.

SEGUNDO: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de: "Talleres Mormina Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá el asiento principal de sus operaciones en esta ciudad y su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos noventa y ocho, pudiendo además establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país, siempre que las operaciones que se practiquen indiquen que ello es conveniente y la capacidad económica financiera de la empresa lo permitiese.

TERCERO: La Sociedad tendrá una duración de seis años a partir del primero de Enero del corriente año, fecha a que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta hoy, pudiendo prorrogarse por otro término igual siempre que las partes así lo resolvieren, con la respectiva autorización del Registro Público de Comercio.

CUARTO: El capital social está constituido por la suma de Ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas ochenta cuotas de quinientos pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales, es decir ciento noventa acciones cada uno, o sea la cantidad de noventa y cinco mil pesos moneda nacional cada socio. El capital suscrito es aportado en la siguiente forma: El socio Arturo Carattoni, aporta en dinero en efectivo, entregado y depositado a la orden de la Sociedad en el Banco de Italia y Río de la Plata — Sucursal Salta en cuenta corriente: Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional cuya boleta de depósito se adjunta; y los cuarenta mil seiscientos pesos moneda nacional restantes, en Rodados, de acuerdo al inventario suscrito por el Contador Público Nacional Dn. Víctor A. Veiter; y el socio señor Fioramante Mormina, transfiere a la Sociedad el activo y pasivo que comprende el negocio instalado en el domicilio de la Sociedad, detallado en el Ba-

lance e Inventario que se firma por separado, y que arroja un total líquido de noventa y cinco mil pesos moneda nacional, el que a este fin es suscrito también por el Contador Público Nacional Matriculado Dn. Víctor A. Veiter.

QUINTO: La Dirección y administración de la sociedad, será desempeñada por los nombrados socios como gerentes, quienes intervendrán y ejercerán dichas funciones en forma individual en todas aquellas operaciones de libranzas de fondos inferiores a la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, siendo menester la actuación en conjunto cuando se refiera a hacer uso de la firma social en las operaciones de mayor monto que las mencionadas, quedando además desde ya prohibido comprometerla en negocios extraños a los de la sociedad, en prestaciones de título gratuito y fianzas o garantías a favor de terceros.

SEXTO: Queda comprendido el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar o pagar créditos activos y pasivos, nombrar y despedir al personal, fijar sueldo, condiciones, comisiones y gratificaciones, hacer novaciones, donaciones y quitas, transigir o rescindir transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores, formular protestos y protestas, podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y movientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales, y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales, pactar precios formas de pagos y condiciones, dar o tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades e instituciones de establecimientos bancarios, oficiales o particulares, librar, aceptar, endosar, descontar; cobrar; enajenar; ceder; y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, pagarés; giros; vales; cheques; documentos y demás papeles de negocios; hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pagos, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer antes las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, demás reparticiones públicas, tales como la Municipalidad de nuestra capital, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación; Instituto Nacional de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, etcétera, como también ante los tribunales de justicia de la Nación y de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza,

pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todos otros géneros de pruebas en informaciones, renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas; cobrar, percibir y otorgar recibo y cartas de pago; conferir poderes especiales o generales revocarlos otorgar y firmar las escrituras públicas e implementos privados que fueren necesario y realizar cuantos más actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del mandato, entendiéndose que las facultades ex-

prescías son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo los socios en consecuencia, realizar cualquier acto, gestión, operación o negocio que consideren conveniente para la sociedad.

SEPTIMO: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se efectuará un balance general e inventario del giro social, remitiéndose copia a cada uno de los socios. — El Balance general será definitivamente aprobado si dentro de treinta días de remitidas las copias no se hubiese formulado observaciones algunas, debiéndose al término de dicho plazo confeccionar el acta respectiva que firmarán los socios en prueba de conformidad. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones sociales.

OCTAVO: Dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio casual, deberá reunirse la asamblea de socios en forma ordinaria la que podrá ser convocada por cualquiera de ellos, con la debida anticipación y notificado en forma al otro socio. — Además de los asuntos de interés que puedan someter los socios, la asamblea deberá tratar y expedirse sobre el inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, considerando también el proyecto de gastos y recursos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad, dejando constancia firmada de todo lo actuado en el libro de actas rubricado de la sociedad que se llevará al efecto. — Para la aprobación de lo tratado serán necesarios la mayoría de votos computados de acuerdo a lo establecido en artículo diez y nueve de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

NOVENO: Las utilidades o las pérdidas que los balances arrojen serán repartidas o soportadas en su caso por partes iguales entre los dos socios.

DECIMO: Previa a toda repartición o declaración de utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando dicha obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital social. — También se deducirán todas las otras reservas que la asamblea de socios hubiera resuelto. — El saldo de las utilidades se distribuirán en partes iguales entre los dos socios acreditándose el remanente en las cuentas particulares.

DECIMO PRIMERO: Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del nueve por ciento anual que se liquidará al finalizar el ejercicio.

DECIMO SEGUNDO: Los socios podrán retirar mensualmente, de la caja social, hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, importe éste que se considerará como entrega a cuenta de la ganancia que resultase.

DECIMO TERCERO: Ninguno de los socios podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación de negocios iguales o semejantes a lo que constituye el objeto de esta sociedad, ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio.

DECIMO CUARTO: El socio que desee ceder parte o todas las cuotas de capital, deberá co-

municar por escrito al otro socio y este tendrá derecho preferentemente para adquirirlas por el valor nominal cuando la cesión se hiciera de los dos primeros años o cuando la sociedad pagado este término no hubiese obtenido utilidades y por el valor nominal más un veinte por ciento del mismo en concepto de todo sobre precio, cuando pasado dos años la sociedad no hubiese tenido pérdida.

DECIMO QUINTO: En caso de liquidación por cualquier causa de la sociedad, esta será practicada por los socios o por quien designe la asamblea respectiva, y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente si lo hubiera se distribuirá por partes iguales.

DECIMO SEXTO: Por la voluntad unánime de los socios podrá permitirse la incorporación de nuevos socios a la sociedad. — Para la cesión de las cuotas sociales a favor de terceros extraños, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo doce de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

DECIMO SEPTIMO: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación según se convenga, con la intervención de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería. — En la misma manera se procederá con el representante legal del incapacitante.

DECIMO OCTAVO: Si algún socio se retirara por cualquier motivo de la sociedad no podrá exigir suma alguna por derecho de llave, clientela, etcétera, — al otro socio; y deberá comunicar a la sociedad su voluntad de retirarse por telegrama colacionado en un plazo no menor de ciento ochenta días. — La devolución del capital y reservas acumuladas al socio saliente se hará de acuerdo a la situación financiera de sociedad y lo que se convenga para ese caso entre los socios.

DECIMO NOVENO: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, será dirimida sin forma de juicio, por tribunal arbitrador compuesto por tantas personas, cuantas sean las partes divergentes. — La sentencia será dictada por simple mayoría; en el supuesto de empate, laudará una tercera persona designada por los arbitra-dores y si de éste no se da acuerdo, por el Señor Juez de Primera Instancia en lo comercial y civil.

VIGESIMO: El presente contrato queda formalizado sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas y a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, que no estén prevista en el presente.

Bajo las condiciones especificadas en los veinte artículos que anteceden, se obligan a su fiel cumplimiento los contratantes firmando tres ejemplares del presente de un mismo tenor, uno para cada uno de los socios, y el restante a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar indicado al principio.

FIORAMANTE MORMINA ARTURO CARATTONI

28] al 3[2]54

Nº 10329 — PRIMER TESTIMONIO ES-CRITURA NUMERO DIEZ Y SIETE CONS-TITUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA "LANERA, ALGODONERA CO-MERCIAL E INDUSTRIAL". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mi FRANCISCO CABRERA, escribano autorizante titular del Registro número cinco y testigo, comparece el doctor PABLO ALBERTO BACCARO, argentino, abogado casado domiciliado, en esta ciudad, mayor de edad hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la SOCIEDAD ANONIMA "LANERA ALGODONERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; ejer-citando la facultad que le confiere el artículo veinte y siete de los Estatutos sociales, cuya personería y habilidad para este otorgamiento como la existencia legal de la entidad que preside lo justifica con el testimonio de las actuaciones producidas por el Ins-pector de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta para el otorgamiento de la Personería Jurídica, donde se insertan íntegramente los estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia por el que se le acuerda el carácter de Personería Jurídica, expedido por el Señor Sub-Inspector de dicha Repartición don Eduardo R. Urzastu, con fecha once de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y por la representación que invoca, dice: Que en la Asamblea celebrada en esta ciudad el día veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce en el testimonio antes referido, resolvieron consti-tuir definitivamente dicha sociedad anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deban regirla. Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Provincia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos dictáse previo los trámites de estilo el decreto correspondiente transcrito también en el referido testimonio. Que verificadas las condicio-nes exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumpli-miento de lo prescripto en el artículo tres-cientos diez y nueve del mismo Código, de-clara: Que eleva por este acto a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Lanera Algodonera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima"; y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, cuyos originales obran en el expediente número cinco mil veinte y uno del año mil novecien-tos cincuenta y cuatro, de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia, los que se reproducen en el testimonio que se protocoliza en esta escri-tura, expedido por la nombrada repartición. Leída que le fué ratificó su contenido, fir-mando para constancia, con los testigos don Antonio Otero y don Victor Onesti, ambos ve-cinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Redactada en dos sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno, número treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos, y este treinta y cuatro mil ochociento cuarenta y tres sigue a la que con el número

anterior termina el folio ciento treinta. En de líneas: República Argentina: Valé.— P. A. BACCARO. Tgo. A. Otero.— Tgo: Vic-tor Onesti Ante mí FRANCISCO CABRERA. Hay un sello y una estampilla "TESTIMO-NIO. Acta Constitutiva de la "LANERA AL-GODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SO-CIEDAD ANONIMA". — En la ciudad de Salta, a veintium días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, reu-nidos los señores: DOMINGO BACCARO, ADELAIDA ELVIRA BERTOLETTI DE BAC-CARO RAMON EDMUNDO ARNALDO GON-ZALEZ SOUZA, MERCEDES MARIA ZOL- LA MORENO DE GONZALEZ SOUZA PA-BLO ALBERTO BACCARO HILDA NELIDA CASTAÑEIRA DE BACCARO AR-MANDO SOLER, CELEDONIO MELGAREJO LEDESMA, ENRIQUE SOUTO y DOMINGO CRESPO, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, se resolvió lo que a con-tinuación se expresa; PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que han de regir a la Sociedad, cuyo proyecto ha sido anteriormente sometido a la conside-ración de los interesados y del que se ha he-cho lectura en este acto, siendo dichos Esta-tutos del tenor siguiente: ESTATUTOS: NOM-BRE, DOMICILIO y DURACION. ARTICU-LO PRIMERO: Constitúyese la "LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de cincuenta años a contar desde su ins-cripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO. ARTICULO TERCERO: El objeto de la Sociedad es la industria y comercia-lización de la lana y el algodón, así como de otros hilados o fibras, naturales o artifi-ciales, en hilos o tejidos, en todos sus ar-tículos, anexos o derivados, a cuyo efecto adquirirá el activo físico de "Glorical S.R.L. Dicho objeto incluye la industrialización y venta de artículos en general y en especial los de vestir, pudiendo establecer las tiendas o talleres que más convengan a las ventas por menor o mayor. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combina-ción, operación, o explotación financiera in-dustrial o mercantil, en la República o en el extranjero que tienda a su más corriente desarrollo. CAPITAL. ARTICULO CUARTO: El capital autorizado es de un millón de pe-sos moneda legal (\$ 1.000.000.—) representa-do por diez mil (\$ 10.000) acciones de cien pesos moneda legal (\$ 100) cada una y dividi-do en cinco (5) series de doscientos mil pe-sos cada una (\$ 200.000.—), de las cuales la primera está suscripta. El Directorio podrá inmediatamente emitir las series restantes en la forma que considere conveniente. ARTICU-LO QUINTO: Integrado el capital autorizado el Directorio podrá aumentarlo hasta la su-ma de cinco millones de pesos moneda legal (\$ 5.000.000) emitiendo, en la época forma y condiciones que considere convenientes, una o más series de un millón de pesos (\$ 1.000.000) Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, inserta-birse en el Registro Público de Comercio y

comunicar a la Inspección de Sociedades Anónimas, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000) más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo: ARTICULO SEXTO: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior este completamente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%) ARTICULO SEPTIMO: En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contrabienes, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por término de tres días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual

cesará el derecho de opción otorgado. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del Presidente y ocuparán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTICULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes durarán dos (2) años en sus funciones y serán reelegibles.

Su mandato correrá prorrogado hasta que la Asamblea celebrada en término legal lo reeija o reemplace. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los Directores titulares, en garantía de su mandato deben depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, cincuenta (50) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director actual. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las personas jurídicas pueden ser miembros del Directorio indicando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades competentes. ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario, y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. ARTICULO DECIMO CUARTO:

En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento de algún Director titular, la persona jurídica a quien represente o en su caso, el mismo Director titular determinará el suplente que lo ha de reemplazar hasta que cese el impedimento, sin que esta delegación extienda al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. En caso de fallecimiento o renuncia de algún Director titular, la persona jurídica que aquel representaba, o en su caso, el Director de conformidad con el Síndico serán los que fijen el suplente reemplazante. Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia, enfermedad u otra causa que impida desempe-

ñar sus cargos a un número tal de titulares y suplentes que haga imposible reunirse en quorum legal, la minoría restante, de conformidad con el Síndico, podrá designarles reemplazantes hasta la próxima Asamblea General, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida, y teniendo por válido cuanto estos Directores así designado hicieron. ARTICULO DECIMO QUINTO: El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente o dos de sus miembros lo crean conveniente: Basta la presencia de tres miembros para la validez de los asuntos tratados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de Votos presentes.

En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. De las resoluciones se levantará actas que firmarán el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplacen. ARTICULO DECIMO SEXTO: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y el Secretario o quienes los reemplacen b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales; comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, continuar, aceptar, transferir y extinguir prendas caudales, hipotecas y todo otro derecho real dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años, y por cualquier tiempo, y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar cheques o otros en descubiertos; emitir, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Provincial de Salta y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad celebrar contratos de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como aseguradora; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants; comprometer en arbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente: nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto; y efectuar todo

otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. c) Conferir poderes generales o especiales. d) Resolver todo lo perteniente de la Sociedad. Si lo juzga conveniente el Directorio puede nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes o Administrativos o Delegados, fijando sus remuneraciones con cargo de dar cuenta a la Asamblea. e) Resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social. ARTICULO

DECIMO SEPTIMO: Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la Sociedad serán suscriptos por el Presidente y el Secretario o quienes lo reemplacen, pero el Directorio puede nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las funciones del Directorio serán remuneradas conforme con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los Estatutos. ASAMBLEAS: ARTICULO

DECIMO NOVENO: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante quince (15) días y diez (10) días respectivamente, con diez y ocho (18) y trece (13) días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quorum y votación establecidos en ese artículo. En segunda convocatoria las Asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio en que se requerirá mayoría de votos presentes para tomar las resoluciones aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. ARTICULO VIGESIMO: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres (3) días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución Bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con cartas poder dirigidas al Presidente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Presidente del Directorio o su reemplazante, presidirá las Asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario o quienes lo reem-

placen, y dos accionistas. FISCALIZACION: ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico Titular y Síndico Suplente, y podrá fijar una remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio entrante, en cuyo caso se cargará a Gastos Generales las funciones del Síndico están establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. UTILIDADES ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Las cuentas se cerrarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y otras provisiones reglamentarias, se distribuirá de la siguiente forma: a) diez por ciento (10%) al Directorio debiendo el Directorio

establecer en que forma será distribuido entre el Presidente y los Directores. b) Hasta el veinte por ciento (20%) a disposición del Directorio para remuneraciones especiales. c) El saldo de las utilidades realizadas y líquidas a los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea General. LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En caso de liquidación de la Sociedad actuará como comisión liquidadora el Directorio de la Sociedad en ejercicio en ese momento, con la fiscalización del Síndico y con las mismas facultades y deberes establecidos en estos Estatutos si la Asamblea convocada al efecto no dispone otra cosa. — La cuenta final de los liquidadores se aprobará por una Asamblea Especial convocada a ese efecto en la forma establecida en estos Estatutos. — DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Las materias no comprendidas en los Estatutos serán regidas por el Código de Comercio. El señor Pablo Alberto Baccaro, o en su defecto o ausencia el Señor Celedonio Melgarejo Ledesma, queda especialmente facultado a) para solicitar al Poder Ejecutivo provincial la aprobación de los presentes Estatutos y de la Personería Jurídica, b) para aceptar o introducir

en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas. c) para que una vez obtenida la Personería Jurídica, otorgue la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que se le han conferido en legal forma por los componentes de la Sociedad, proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practique todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la Sociedad. Declarar suscriptos doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 200.000.—) en acciones, de cien pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100.—) cada una en la siguiente manera: Domingo Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000.—); Armando Soler; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—) Ramón Edmundo Arnaldo González Souza; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.—); Celedonio Melgarejo Ledesma; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); Enrique Souto; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.—); Pablo Alberto Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000.—); Hilda Nélida Castañeira de Baccaro; Treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000.—); Mercedes María Zoila Moreno de

González Souza; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.—); Adelaida Elvira Bartoletti de Baccaro; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); y Domingo Crespo; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.—). Se ha integrado el diez por ciento (10%), o sean Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); El primer Directorio queda constituido de la siguiente forma: Presidente Pablo Alberto Baccaro; Secretario: Ramón Edmundo Arnaldo González Souza; Vocales: Domingo Baccaro, Armando Soler y Celedonio Melgarejo Ledesma; Directores Suplentes: Enrique Souto, Hilda Nélida Castañeira de Baccaro y Domingo Crespo; Síndico Titular: Hernán Guillermo Rodríguez y Síndico Suplente: Raúl Arias Alemán; Firmado: Adelaida E. B. de Baccaro; Enrique Soujo; D. Baccaro; Hilda N. C. de Baccaro; D. Crespo. P. A. Baccaro C. Melgarejo Ledesma. A. González Souza. Mercedes M. de González Souza. A. Soler. El suscripto Escribano Público, titular del Registro N° 5 CERTIFICA: que la presente Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima "LANERA ALGODONERA, COMERCIAL

INDUSTRIAL", es fiel de su original que corre en el Libro de Actas correspondiente y que las firmas puestas al pie de la misma son auténticas de los señores: Domingo Baccaro, Adelaida Elvira Bartoletti de Baccaro, Ramón Edmundo González Souza, Mercedes María Zoila Moreno de González Souza, Pablo Alberto Baccaro, Hilda Nélida Castañeira de Baccaro, Armando Soler, Celedonio Melgarejo Ledesma, Enrique Souto y Domingo Crespo habiendo sido ellas puestas en mi presencia, de que doy fé. En Salta, a los cuatro días de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Francisco Cabrera. Hay una estampilla y un sello que dice: Francisco Cabrera Escribano de Registro Salta, enero 3 de 1954. — Decreto N° 8383 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. Expediente N° 5021/54. — Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima Lanera Algodonera Comercial Industrial, solicita el otorgamiento de su personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales. Por ello habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto provincial N° 563 G. y demás disposiciones en vigencia, y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA: Art. 1° Apruébase los estatutos de "LANERA ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA" que corren a fs. 17 de estos obrados y concédasele la personería jurídica solicitada. Art. 2° Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que fija la Ley de Sellos N° 1425. Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. MENDEZ JORGE ARANDA. ES COPIA: Firmado R. Figueroa. Hay un sello que dice: Ramón Figueroa Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y otro que dice: Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Prov. de Salta, CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil veintuno año mil novecientos cincuenta y cuatro que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.

Para la parte interesada expido este primer testimonio en ocho sellados provinciales de dos pe

sos cada uno, en la ciudad de Salta a once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobres Raspados: a—quienes ed—l—referencia. TODO VALE R. Urzagasti. Hay un sello que dice: Ricardo R. Urzagasti. Sub-Insp. pector de Sociedades Anónimas Comerciales, y Civiles de la Provincia. Hay un sello "CONCUERDA con el original de su referencia, doy fe Ante mí: FRANCISCO CABRERA Escribano. Hay un sello. Para la sociedad "LANERA ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", expido el presente testimonio en nueve sellos fiscales de tres pesos cada uno números: ciento sesenta mil quinientos quince al ciento sesenta mil quinientos veintidós, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FRANCISCO CABRERA Escribano de Registro e) 20/1 al 9/2/1954.

AMPLIACION DE CAPITAL

N° 10.364 — ACTA N° 4: En la ciudad de Salta a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo horas diez, y reunidos los socios que integran la firma S. A. V.A. SRL. Industrial y Comercial, en su sede social, calle Dean Funes N° 839, señores Enrique L. Janin, Juan Carlos Villamayor y Eduardo Flores, de común acuerdo y a fin de dejar debidamente legalizado el aumento de capital de la sociedad, de conformidad con lo ya resuelto en la Asamblea celebrada con fecha diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, según Acta N° 1, que corre a fs. 2 de este libro, RESOLVIERON:

Que si bien es cierto que el aumento del capital esté previsto en los estatutos, hasta la cantidad máxima de cien mil pesos por cada socio, según reza en el art. 3°, esencialmente obligatorio para materializar cualquier aumento, que la resolución sea tomada en forma y que se cumplan los requisitos que la Ley indica. En consecuencia, modifican el art. 3° del contrato social originario que se registra al folio 12 asiento 3013 del libro 26 de contratos sociales, en el sentido de que el capital social se eleva en veinte mil pesos más, quedando en consecuencia fijado en la

suma de cincuenta mil pesos, aumento este que se ha producido en virtud de que el señor Flores autorizó que los créditos que tenía a su favor y a cargo de la sociedad, que ascienden a la suma de veinte mil pesos, ingresen como capital, quedando a beneficio de la misma, quedando por lo tanto el aporte de cada uno en la siguiente forma: el señor Eduardo Flores, con treinta cuotas iguales de un mil pesos cada una, o sean treinta mil pesos; el señor Enrique Laurenzano Janin, con diez cuotas iguales de un mil pesos cada una o sean diez mil pesos; y el señor Juan Carlos Villamayor con diez cuotas de mil pesos cada una, o sean diez mil pesos. A los efectos del cumplimiento de la resolución que antecede, se autoriza al señor Eduardo Flores para que en nombre y representación de la sociedad registre esta modificación, como igualmente haga la publicación correspondiente, debiendo sacar

copia íntegra de esta acta por duplicado, la que será firmada por los tres socios.

No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la asamblea, siendo horas diez y treinta.

EDUARDO FLORES ENRIQUE LAURENZA
NO JANIN JUAN CARLOS VILLAMAYOR.

e) 3 al 9/2/54

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 10361 — Venta de Negocio:

Se cita a todo aquel que se creyera con derecho para formular, dentro del término legal oposición a la venta del negocio. Confiere y por Los Tribunales, sito en la esquina de las calles Mitre y Rivadavia, de esta ciudad, que hace su dueño don Luis Barrientos, a favor del señor Luis Cercená. Pasivo a cargo del Vendedor. Oposiciones, a la Escribanía Martín J. Orozco. Balcarce Nº 747 Teléfono 3320 Salta.

e) 3 al 9/2/54

Nº 10353 — VENTA DE NEGOCIO. — Se hace saber por el término de ley que ante el suscriptor Escribano de Registro se tramita la venta de negocio del Hotel Royal de propiedad de los señores Cornelio Bisutti y Angel Santiago Moyano — establecido en la ciudad de Metán calle Eva Perón Nº 40 siendo el pasivo a cargo de los vendedores. Para oposiciones dirigirse a esta Escribanía de Registro calle Mitre 163 Metán — Juan A. Barroso Escribano.

e) 28/1 al 3/2/54.

Nº 10352 — VENTA DE NEGOCIO. — Se hace saber por el término de ley que ante el suscriptor Escribano de Registro se tramita la venta del negocio de Despensa de propiedad de los señores "Sánchez y Rodríguez" establecido en la ciudad de Metán, calle Belgrano Nº 41, siendo el activo y el pasivo a cargo del socio Sr. Francisco Antonio Sánchez. Para oposiciones dirigirse a esta Escribanía de Registro calle Mitre 163 Metán. — Juan A. Barroso — Escribano.

e) 28/1 al 3/2/54.

CESION DE ACCIONES

Nº 10350 — CESION DE ACCIONES

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Salomón Sivero, y Elías Nazr, únicos integrantes de la sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo el rubro de "Compañía Sivero SRL", de común acuerdo han convenido lo que a continuación se expresa:

PRIMERO: — El señor Elías Nazr, mediante este convenio cede a favor de la señora Narcisca Sagle de Sivero, todas las acciones que le corresponden en esta sociedad, quedando desde este momento subrogada e incorporada como socia la cesionaria señora Narcisca Sagle de Sivero. El precio de esta cesión es por la suma de CINCUENTA MIL PESOS MN. —

SEGUNDO: La cesionaria señora de Sivero, quien suscribe también este convenio, desde este momento queda incorporada como socia

y tanto ella como el otro socio señor Salomón Sivero, lo desobligan en absoluto al señor Elías Nazr, de toda obligación o responsabilidad que pudiera corresponderle ya sea para con los socios entre sí, para la sociedad o para terceros.

TERCERO: — El precio de la cesión le será abonado dentro del término de un año, a contar desde la fecha, a cuyo efecto el señor Sivero suscribirá de inmediato contrato de venta sobre los inmuebles que por convenio aparece detallados.

CUARTO: — La señora de Sivero y el señor Sivero, que a partir de este momento resuelven modificar el artículo quinto del contrato original celebrado en la ciudad de Salta, por instrumento privado, a los treinta días del mes de agosto de 1951, registrado al folio 181, asiento 2626, del libro 25 de Contratos Sociales por la siguiente locución: "La dirección y administración, como el cargo de gerente de la sociedad estará exclusivamente a cargo de don Salomón Sivero, quien tiene el uso de la firma, quedando subsistente lo dicho con referente a las facultades.

En prueba de conformidad con lo celebrado este convenio de cesión de cuotas, el que deberá registrarse y publicarse de conformidad con los términos de la ley Nº 11.645, suscribimos en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, fecha ut supra. — Una palabra testada: No vale. — Sobre raspado: de venta: vale. —

SALOMON SIVERO — NARCISA S. DE SIVERO — ELIAS NAZR.

e) 1º al 5/2/54.

SECCION AVISOS

Nº 10363 — ASISTENCIA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA.

SALTA, Enero de 1954.

SEÑOR CONSOCIO:

De conformidad con lo dispuesto en sesión de C. Directiva de fecha 15 del corriente y en mérito a disposiciones estatutarias, convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 12 de Febrero de 1954 a horas 16 en el Campamento Central (La Prida y Coronel Vid) para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2º — Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance de Tesorería e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º — Renovación parcial de la C. D. debiéndose proceder a la elección de los siguientes cargos: Vice Presidente; Secretario; Pro Secretario; Tesorero; Vocales Titulares: 1ro, 3ro. y 4to. Vocales

Suplentes: 1ro y 3ro.

4º — Consideración del Proyecto de aumento de la cuota social y mortuoria (aporte voluntario).

5º — Designación de dos titulares y dos suplentes para que en nombre y representación de la Institución concurrirán a los Congresos de la Liga de Emplados de Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica (A.N.D.E.).

Ing. PEDRO J. PERETTI — Presidente
PIO CESAR AMADOR — Secretario

NOTA: La Asamblea no podrá constituirse dentro de la hora fijada en la convocatoria si no se halla presente o representada la mitad más uno de los socios con derecho a voto pero, transcurrida una hora la Asamblea será válida con el número de asociados que hubiere concurrido (Art. 42º del Reglamento).

N. 10362 — CLUB SPORTIVO COMERCIO
CITACION A ASAMBLEA

De acuerdo a lo establecido por el Art.

Cuarto de los estatutos, se llevará a cabo el día 11 de Febrero la Asamblea General Ordinaria a Hs. 21 y 30 en nuestra Secretaría de Ituzingo Nº 45 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura del Acta Anterior.
 - 2º — Balance General
 - 3º — Elección de las siguientes autoridades:
Presidente, Vice Presidente, Secretario Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, seis Vocales Titulares, cuatro Vocales Suplentes y Organó de Fiscalización.
 - 4º — Asuntos Varios.
- JOSE VIDAL (h) — Presidente
RENE ALLEMAND — Secretario

Nº 10360 — CLUB ATLETICO LIBERTAD
SALTA, Enero de 1954.

Estimado consocio:
Por la presente le comunicamos que de acuerdo a lo establecido en el título VIII Art. 35 de nuestro Estatuto, se llevará a cabo el día 7 de Febrero próximo a horas 9 de la mañana.

na en nuestra sede social, calle Deán Funes 531 la Asamblea General Ordinaria para tratar la

siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.— Lectura del acta anterior.
- 2.— Consideración de la memoria.
- 3.— Balance General.
- 4.— Rescate de Títulos.

5.— Elección de Autoridades:
Vice-Presidente por dos años

Pro Secretario por dos años
Pro Tesorero por dos años

Vocal Titular 2º por dos años.
Vocal Titular 4º por dos años

Vocal Suplente 1º por dos años.
Vocal Suplente 2º por dos años

Vocal Suplente 3º por dos años.
Vocal Suplente 4º por dos años

Organo de Fiscalización:
1 Titular y 3 Suplentes

Delegados Liga Salteña de Fútbol:
ASAMBLEA: 2 Titulares y 2 Suplentes

AL CONSEJO: 2 Titulares y 2 Suplentes
FEDERACION SALTEÑA DE BASQUET:

ASAMBLEA: 2 Titulares y 2 Suplentes
AL CONSEJO: 2 Titulares y 2 Suplentes

FEDERACION SALTEÑA DE BOCHAS
ASAMBLEA: 2 Titulares y 2 Suplentes

AL CONSEJO: 2 Titulares y 2 Suplentes
SECRETARIO

De las Asambleas: Art. 38) El quorum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin tener quó-

rum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

e) 1 al 3/2/54

Nº 10358 — CLUB DE BOCHAS DEPORTIVO Y SOCIAL RIO SEGUNDO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Salta, Febrero de 1954

Señor Consocio:

De acuerdo a lo que determinan los artículos 48 y 49 de nuestros estatutos tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de Febrero próximo, a horas 21 en nuestra Sede Social sito en la calle Pueyrredón Nº 1269 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior
- 2º Memoria de la Presidencia
- 3º Balance de Tesorería
- 4º Informe del Organo de Fiscalización
- 6º Renovación de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

FEDERICO A. MILLER
Presidente

CÁRLOS E. DE MITRE
Secretario

Art. 50. — El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin haber obtenido quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

e) 1 al 5/2/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

San numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que se

les destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaria de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salir en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los